Barranquilla, 28 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO No. 003 de 2026

EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

DEBE A: ISAAC ABADIA ALARCONC.C.

No. 75103307

La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)**; por concepto del tercer pago del Contrato No. CD-52-2026-4303. , cuyo objeto es la "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA BRINDAR ASESORÍA Y RESPALDO EN ACCIONES INSTITUCIONALES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL PROYECTO MISIONAL APOYO A BARRANQUILLA CREATIVA Y SOSTENIBLE"*** correspondiente a los servicios prestados desde el 27 de marzo al 26 de abril de 2026.

El pago debe ser consignado a mi nombre en la Cuenta de Ahorros **No. 028070033692 del banco Davivienda.**

Firma:

ISAAC ABADIA ALARCON
C.C N° 75103307
Contratista

Barranquilla, 28 de 2026

ALFREDO DE JESÚS LABASTIDAS ACEVEDO
Asesor de despacho
Secretaría distrital de Cultura y Patrimonio
Alcaldía de Barranquilla
E.S.D.

REF: INFORME DE GESTION DEL PAGO 001 DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 27 marzo al 26 de abril de 2026.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD-52-2026-4303

OBJETO DEL CONTRATO: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA BRINDAR ASESORÍA Y RESPALDO EN ACCIONES INSTITUCIONALES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL PROYECTO MISIONAL APOYO A BARRANQUILLA CREATIVA Y SOSTENIBLE* .

Por medio de la presente me permito rendirle informe de gestión referente a lo ejecutado en el periodo de la referencia:

En desarrollo del objeto contractual, se realizaron las siguientes actividades:

Obligación Contractual	Producto
1. Asesorar en la formulación y construcción de estrategias que permitan fortalecer los territorios creativos y de economía popular en circuitos, localidades y barrios creativos que actualmente están reconocidos en la ciudad.	Asesoramiento en un diagnóstico de los territorios creativos existentes, identificando actores, dinámicas culturales y económicas. A partir de esto, se diseñaron estrategias orientadas al fortalecimiento de capacidades locales, circulación cultural y consolidación de redes productivas. Se adelantaron mesas de trabajo con entidades distritales y actores comunitarios, y talleres territoriales participativos que permitieron construir propuestas adaptadas a las realidades de cada localidad. Se entregó una hoja de ruta con acciones, cronograma y responsables.

Obligación Contractual	Producto
	Las estrategias propuestas se enmarcan en la Ley 1834 de 2017 (Economía Naranja), el Plan de Desarrollo Distrital y el Decreto Distrital 552 de 2018, garantizando legalidad, participación ciudadana y coherencia institucional.
2. Respaldar acciones de revisión, identificación, y análisis de las iniciativas propuestas de política relacionadas con la implementación de los nuevos territorios creativos y de economía popular en circuitos, localidades y barrios creativos de la ciudad.	Se asesoro y analizaron las iniciativas de política existentes y en formulación, identificando su pertinencia, cobertura y alineación con los objetivos de desarrollo cultural y económico local. Se elaboró un informe técnico con recomendaciones para su fortalecimiento. Se asesoro los procesos interinstitucionales mediante reuniones técnicas y espacios de articulación con sectores estratégicos, facilitando la recopilación y validación de información territorial y comunitaria relevante. El análisis se fundamentó en el marco normativo vigente (Ley 1834 de 2017, Plan de Desarrollo Distrital, y Decreto 552 de 2018), garantizando que las propuestas de política cumplan con principios de legalidad, participación y coherencia territorial.
3. Proyectar y/ revisar el contenido de los actos administrativos que deban ser suscritos o proyectados desde la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio, relacionados con el objeto contractual y con la labor misional de la secretaría.	En cumplimiento de funciones asignadas en el área tributaria, se realizó la atención, respuesta y gestión de múltiples solicitudes y radicados dentro de la Plataforma SIGOP, en el marco de la gestión documental institucional. Los siguientes radicados fueron objeto de análisis, respuesta y trámite: • EXT-QUILLA-25-024445 • EXT-QUILLA-25-028063 • EXT-QUILLA-25-023220 • EXT-QUILLA-25-029659 • EXT-QUILLA-25-025904 • EXT-QUILLA-25-02327 • EXT-QUILLA-25-026605

Obligación Contractual	Producto
	• EXT-QUILLA-25-029431 • EXT-QUILLA-25-029402 • EXT-QUILLA-25-026700 • EXT-QUILLA-25-027333 • EXT-QUILLA-25-029635 • EXT-QUILLA-25-026606 • EXT-QUILLA-25-025312 • EXT-QUILLA-25-022088 • EXT-QUILLA-25-024417 • EXT-QUILLA-25-021386 • EXT-QUILLA-25-021072 • EXT-QUILLA-25-023356 • EXT-QUILLA-25-028970 • EXT-QUILLA-25-024341 • EXT-QUILLA-25-022909 • EXT-QUILLA-25-022908 • EXT-QUILLA-25-022897 • EXT-QUILLA-25-023057 Estas respuestas fueron realizadas en tiempo y forma, garantizando la eficiencia en la gestión institucional.
4. Todas las demás actividades que se deriven o sean asignados en el objeto y desarrollo del contrato para el logro de los fines misionales de la Secretaria de Cultura y Patrimonio y sus grupos internos de trabajo.	Se brindó acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión de contratos y convenios relacionados con la gestión institucional, con el fin de verificar su coherencia con los objetivos misionales y operativos de la entidad. Esta labor incluyó: Revisión detallada de los documentos contractuales, incluyendo objeto, alcance, obligaciones, cronogramas y soportes técnicos. Identificación de observaciones técnicas para la mejora de los documentos, garantizando claridad en la formulación de los compromisos establecidos entre las partes. Emisión de conceptos técnicos sobre la viabilidad de ejecución de ciertos acuerdos, en especial aquellos vinculados a procesos con impacto en los territorios creativos y de economía popular.

Obligación Contractual	Producto
	Desde el enfoque jurídico, se apoyó el análisis de los contratos y convenios con base en: La normativa aplicable en materia de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios). La verificación del cumplimiento de requisitos legales esenciales: capacidad de las partes, legalidad del objeto, debido proceso precontractual y contractual. La revisión de cláusulas específicas relacionadas con régimen sancionatorio, cesión, supervisión e interventoría. Recomendaciones jurídicas orientadas a mitigar riesgos contractuales y fortalecer la seguridad jurídica en la ejecución de los instrumentos analizados.

A continuación, se anexan las evidencias graficas de las actividades realizadas:

REGISTRO DE EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Presentación de Informes Mensuales al Supervisor del Contrato.

En virtud de la obligación contractual de informar sobre las actividades realizadas, me permito relacionar las gestiones ejecutadas en el marco del contrato durante el periodo correspondiente:

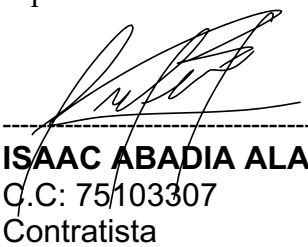
Actividades Técnicas en Plataforma SIGOP

En cumplimiento de funciones asignadas en el área tributaria, se realizó la atención, respuesta y gestión de múltiples solicitudes y radicados dentro de la Plataforma SIGOP, en el marco de la gestión documental institucional. Los siguientes radicados fueron objeto de análisis, respuesta y trámite:

- ACCESO JURIDICO - EXT-QUILLA-2026-0013740
- BC SEGEL SAS (EDUARDO ALONSO MALDONADO BARROS) - EXT-QUILLA-2026-0012641
- BC SEGEL SAS (KAREN JULIETH RUEDA PLATA) - EXT-QUILLA-2026-0014514
- BC SEGEL SAS (OMAIRA GOMEZ DURAN) - EXT-QUILLA-2026-0051915
- BC SEGEL SAS (REINALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA) - EXT-QUILLA-2026-0014556
- BC SEGEL SAS (VICTOR JULIO RUEDA FAJARDO) - EXT-QUILLA-2026-0012725
- BERTHA SILVA CONTRERAS
- EXT-QUILLA-2026-0006413 - CARLOS MUVDI
- EXT-QUILLA-2026-0042095 - EXT-QUILLA-2026-0046057
- EXT-QUILLA-2026-0050139 - EXT-QUILLA-2026-0051841
- EXT-QUILLA-2026-0050155 - EXT-QUILLA-2026-0051197
- EXT-QUILLA-2026-0050177 - EXT-QUILLA-2026-0051265
- GERMAN VIVEROA.
- ISABEL BARRIOS SAMPER - EXT-QUILLA-2026-0007322
- JULIO MARIO MUVDI DUARTE - EXT-QUILLA-2026-0008487
- KATIA MARGARITA DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA - EXT-QUILLA-2026-0009071
- LUZ CARIME MUVDI - EXT-QUILLA-2026-0017911
- MARGARITA GARZON YIDI - EXT-QUILLA-2026-0012643
- MARIA DEL ROSARIO MUVDI ABUFHELE - EXT-QUILLA-2026-0049497
- ROBERTO MUVDI - EXT-QUILLA-2026-0006996
- TEKAKE SAS

3. OBSERVACIONES ADICIONALES

Durante el periodo reportado, se garantizó la disposición, compromiso y eficiencia en cada una de las funciones delegadas, manteniendo una comunicación permanente con la supervisión del contrato, lo cual ha permitido el cumplimiento de las metas contractuales.



ISAAC ABADIA ALARCON
C.C: 75103307
Contratista

Barranquilla, 28 de abril de 2026

Señores
Pagador
Ciudad

Referencia: CERTIFICACIÓN DEPENDIENTE ART 387 E.T., PARA FINES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES

Yo, Isaac Abadia Alarcón, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 75.103.307 expedida en Manizales. Obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad del juramento;

1.- Que dependen económicamente de mí, en los términos y para fines establecidos en el artículo 387 del Estatuto Tributario, las personas enunciadas a continuación en cada uno de los respectivos grupos:

a. Hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años. **NO APLICA.**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA
David Alejandro Avila Abadia	1194987734	18 meses	18/11/2024

b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. **NO APLICA.**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

c. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. **NO APLICA.**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

d. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. **NO APLICA.**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. **NO APLICA.**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

2. Manifiesto tener los soportes que acreditan cada una de las condiciones enunciadas en el punto anterior y me comprometo a conservarlos y tenerlos a disposición. **NO APLICA.**

3. Manifiesto que el beneficio tributario solicitado por las personas enunciadas en primer punto de esta certificación queda en cabeza mía, y no está siendo solicitado por ninguna otra persona en relación con los mismos dependientes. **NO APLICA.**

4. Declaro que Fiduprevisora S.A., recibe la información anteriormente relacionada, en atención al principio de Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación el 29 de julio de 2025 en dos ejemplares del mismo tenor.

Cordialmente,

ISAAC ABADIA ALARCÓN.
C.C N° 75103307 de Manizales.
Contratista

Barranquilla, 28 de abril de 2026

Señor:
Pagador
Ciudad

Referencia: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, Isaac Abadía Alarcón identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 75.103.307 expedida en Manizales, Caldas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Parágrafo 2 art. 383 E.T.)

SI () **NO (X)**
Por lo anterior solicito se tenga en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las deducciones consagradas en el artículo 387 del E.T Tributario.

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
1) Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2019, emitido por la respectiva entidad financiera)**	No aplica	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA).**	No aplica	
3) Pagos por Medicina Prepagada o Seguros de Salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.	No aplica	
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.	No aplica	

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo	No aplica	
Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	No aplica	
Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	No aplica	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.	Aplica	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	No aplica	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No aplica	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	Aplica	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No aplica	

Cordialmente,

Isaac Abadia Alarcón.
C.C N° 75.103.307.
Contratista